



Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1995/L.11
24 de marzo de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

39° período de sesiones
Nueva York, 15 de marzo a 4 de abril de 1995
Tema 5 del programa

VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE NAIROBI ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER

Alemania*, Argentina*, Australia, Brasil*, Camboya*, Camerún*,
Canadá*, Chipre, Costa Rica, Croacia*, Dinamarca*, Eslovenia*,
Federación de Rusia, Filipinas, Gambia*, Grecia, Guinea,
Guinea-Bissau, Haití*, Islandia*, Irlanda*, Israel*, Letonia*,
Madaqascar, Malí*, Marruecos*, Nicaragua*, Nigeria*, Noruega*,
Países Bajos*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*,
República de Corea, Rumania*, Senegal*, Suecia*, Suiza*,
Tailandia, Túnez, Turquía* y Zimbabwe*: proyecto de resolución

Integración de los derechos humanos de la mujer en las principales actividades del sistema

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando todas las resoluciones pertinentes, en particular la resolución 44/77 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1989, en la que, entre otras cosas, la Asamblea hizo suyas y reafirmó la importancia de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹ para el período

* De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

¹ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10, cap. I, secc. A).

